

# ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



9-2023

Año XLVII

1.º de febrero de 2023

## VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12377-2022. Sede Regional de Occidente. Creación del plan de estudios del tramo de Licenciatura en Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica, código 600132, plan 1 .....	2
RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12386-2022. Escuela de Artes Musicales. Modificación parcial a los planes de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Música con varios énfasis .....	4

## RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12377-2022

**Autoriza la creación del plan de estudios del tramo de Licenciatura en Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica, código 600132, plan 1, Sede Regional de Occidente, según solicitud realizada mediante oficio Externo VD-2819-2022.**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

### RESULTANDO:

1. Que esta creación fue aprobada por la Asamblea de la Sede Regional de Occidente en el artículo 4.1 de la sesión N.º AS-605-2022, del 19 de octubre del 2022.
2. Que esta creación fue aprobada por la Asamblea del Departamento de Educación de la Sede Regional de Occidente en el artículo 5 de la sesión N.º 4-2021, del 25 de agosto del 2021.
3. Que esta creación fue aprobada por la Asamblea del Departamento de Ciencias Sociales de la Sede Regional de Occidente en el artículo 3 de la sesión N.º 7-2021, del 7 de julio del 2021.
4. Que esta creación fue aprobada por la Asamblea de la Sección de Secundaria de la Sede Regional de Occidente, en el acuerdo 2.2 de la sesión N.º 3-2021, del 21 de abril del 2021.
5. Que esta creación fue aprobada por la Asamblea de la Sección de Historia y Geografía de la Sede Regional de Occidente, en el acuerdo 2 de la sesión N.º 1-2021, del 10 de marzo del 2022.
6. Que en la creación de este tramo de carrera medió un Estudio de Pertinencia Académica y Factibilidad Administrativa Presupuestaria, que fue conocido y discutido en la Vicerrectoría de Docencia y el Centro de Evaluación Académica, según lo demanda la Resolución VD-11541-2020 y dicho estudio fue aprobado por ambas instancias.
7. Que la creación de este tramo de carrera fue aprobada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), mediante acuerdo de la Sesión N.º 48-2022, celebrada el 6 de diciembre de 2022.
8. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acuerdos de Asamblea de Sede, Asamblea de los Departamentos de Educación y Ciencias Sociales, y de las Secciones de Historia y Geografía, dictamen de aprobación del CONARE, plan de estudios, programas de los cursos, justificación académica y presupuestaria.

### CONSIDERANDO:

#### 1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:

- 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

#### 2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

- 2.1. El CEA, conforme al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El CEA, mediante informe final, realizó el análisis curricular de la creación del tramo de Licenciatura en Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica (Sede Regional de Occidente), entregado a la Jefatura del CEA el 2 de diciembre de 2022, en el cual, diagnosticó positivamente la propuesta de creación de este tramo de licenciatura. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

#### 3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la creación del plan de estudios del tramo de Licenciatura en la

Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica,  
código 600132, Sede Regional de Occidente.

**POR TANTO:**

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

**1. Autorizar la creación del plan de estudios del tramo de Licenciatura en Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica (Sede Regional de Occidente), código 600132, plan 1.**

**Rige a partir de I-2023**

1.1. Creación del plan de estudios del tramo de Licenciatura en Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica (Sede Regional de Occidente) y asignación de nuevo código 600132, plan 1.

1.2. Creación de cursos:

SIGLA: OH-1005  
NOMBRE: HISTORIA RECIENTE DE LAS GLOBALIZACIONES 1990-2020  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICA  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: I  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: ED-1034  
NOMBRE: SALUD MENTAL PARA DOCENTES  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICA  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: I  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: ED-1035  
NOMBRE: GESTIÓN Y APLICACIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES EN EDUCACIÓN  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 4 TEORÍA

REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: II  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: OH-1006  
NOMBRE: METODOLOGÍA DE LA GEOGRAFÍA  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICA  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: II  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: ED-1039  
NOMBRE: TALLER DE INVESTIGACIÓN I  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICA  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: I  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: ED-1040  
NOMBRE: TALLER DE INVESTIGACIÓN II  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICA  
REQUISITOS: ED-1039  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: II  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: ED-1036  
NOMBRE: MEDIACIÓN PEDAGÓGICA PARA ENTORNOS INCLUSIVOS  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICA  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO:	OPTATIVO DE ESPECIALIZACIÓN
CLASIFICACIÓN:	PROPIO
SIGLA:	ED-1037
NOMBRE:	MEDIACIÓN TECNOLÓGICA APLICADA
CRÉDITOS:	4
HORAS:	4 TEÓRICO-PRÁCTICA
REQUISITOS:	NINGUNO
CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	OPTATIVO DE ESPECIALIZACIÓN
CLASIFICACIÓN:	PROPIO
SIGLA:	OH-1007
NOMBRE:	PROBLEMAS SOCIOAMBIENTALES CONTEMPORÁNEOS CON ÉNFASIS EN COSTA RICA
CRÉDITOS:	4
HORAS:	4 TEORÍA
REQUISITOS:	NINGUNO
CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	OPTATIVO DE ESPECIALIZACIÓN
CLASIFICACIÓN:	PROPIO
SIGLA:	OH-1004
NOMBRE:	CIUDADANÍAS CRÍTICAS PARA EL SIGLO XXI
CRÉDITOS:	4
HORAS:	4 TEORÍA
REQUISITOS:	NINGUNO
CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	OPTATIVO DE ESPECIALIZACIÓN
CLASIFICACIÓN:	PROPIO
1.3. Creación de bloque por especialización	
SIGLA:	OPT-
NOMBRE:	BLOQUE DE ESPECIALIZACIÓN
TOTAL DE CRÉDITOS:	8
DISTRIBUCIÓN POR CICLO:	I (4 CRÉDITOS) y II (4 CRÉDITOS)

## 2. Se adjunta: (\*\*)

- 2.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
- 2.2. El informe curricular CEA-46-2022.
- 2.3. El oficio de solicitud de creación del tramo de Licenciatura.
- 2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica, con los anexos respectivos.
- 2.5. Dictamen de aprobación de la carrera remitido por CONARE.

## 3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales según lo indicado en el Estudio de Factibilidad Administrativa y Presupuestaria enviado mediante oficio SO-D-1996-2022 de 13 de diciembre de 2021.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 16 de diciembre de 2022.

### RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12386-2022

Autoriza la modificación parcial a los planes de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición, código 110302, plan 03, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano, código 110308, plan 02, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra, código 110309, plan 02, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto, código 110310, plan 02, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerda (violín, viola, violoncello o contrabajo), código 110311, plan 02, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento (flauta, oboe, clarinete, fagot, corno francés, trompeta, trombón, eufonio, tuba, saxofón) o Percusión, código 110312, plan 02, Bachillerato en Música con énfasis en Dirección, código 110313, plan 02, Licenciatura en Música con énfasis en Dirección de Bandas, código 110314, plan 01, Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Orquestal, código 110315, plan 01, Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Coral, código 110316, plan 01, Licenciatura en Música con énfasis en Enseñanza del Instrumento (piano, guitarra, violín, viola, violoncello, contrabajo, flauta, oboe, clarinete, fagot, trompeta, trombón, eufonio, tuba, corno francés, saxofón, percusión) o del Canto, código 110322, plan 01, Licenciatura en Música con énfasis en Acompañamiento al Piano, código 110323, plan 01, según solicitud realizada mediante oficios EAM-508-2021, EAM-671-2021 y EAM-739-2022.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

**RESULTANDO:**

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-5450-1992 del 10 de diciembre de 1992 aprobó los planes de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerda (violín, viola, violoncello o contrabajo) y Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento (flauta, oboe, clarinete, fagot, corno francés, trompeta, trombón, eufonio, tuba, saxofón) o Percusión.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-6097-1996 del 16 de abril de 1996 aprobó los Planes de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición, Bachillerato en Música con énfasis en Dirección, Licenciatura en Música con énfasis en Dirección de Bandas, Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Orquestal y Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Coral.
3. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-8608-2010 del 10 de enero del 2010 aprobó los planes de estudios de Licenciatura en Música con énfasis en Enseñanza del Instrumento (piano, guitarra, violín, viola, violoncello, contrabajo, flauta, oboe, clarinete, fagot, trompeta, trombón, eufonio, tuba, corno francés, saxofón, percusión) o del Canto y Licenciatura en Música con énfasis en Acompañamiento al Piano.
4. Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado las últimas cinco modificaciones a estas carreras, mediante las siguientes resoluciones curriculares:

<b>CARRERA DE:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN COMPOSICIÓN</b></li> <li>• <b>BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN PIANO</b></li> <li>• <b>BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN GUITARRA</b></li> <li>• <b>BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN CANTO</b></li> <li>• <b>BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN INSTRUMENTOS DE CUERDA (VIOLÍN, VIOLA, VIOLONCELLO O CONTRABAJO)</b></li> </ul>

- **BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN INSTRUMENTOS DE VIENTO (FLAUTA, OBOE, CLARINETE, FAGOT, CORNO FRANCÉS, TROMPETA, TROMBÓN, EUFONIO, TUBA, SAXOFÓN) O PERCUSIÓN**
- **BACHILLERATO EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN DIRECCIÓN**
- **LICENCIATURA EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN DIRECCIÓN DE BANDAS**
- **LICENCIATURA EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN DIRECCIÓN ORQUESTAL**
- **LICENCIATURA EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN DIRECCIÓN CORAL**
- **LICENCIATURA EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN ENSEÑANZA DEL INSTRUMENTO (PIANO, GUITARRA, VIOLÍN, VIOLA, VIOLONCELLO, CONTRABAJO, FLAUTA, OBOE, CLARINETE, FAGOT, TROMPETA, TROMBÓN, EUFONIO, TUBA, CORNO FRANCÉS, SAXOFÓN, PERCUSIÓN) O DEL CANTO**
- **LICENCIATURA EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN ACOMPAÑAMIENTO AL PIANO**

<b>Descripción de la modificación</b>	<b>Aprobada según resolución N.º</b>	<b>Rige a partir de</b>
Modificaciones parciales a las carreras de música con énfasis en Piano, Guitarra, Canto, Instrumento de Cuerda, Instrumento de Viento o Percusión, Composición, Dirección, Dirección de Bandas, Dirección Orquestal, Dirección Coral y Enseñanza de la Música.	VD-R-10012-2018	I ciclo del 2018
Modificaciones parciales a las carreras de música con énfasis en Piano, Guitarra, Canto, Instrumento de Cuerda, Instrumento de Viento o Percusión, Composición, Dirección, Dirección de Bandas, Dirección Orquestal, Dirección Coral y Enseñanza de la Música.	VD-R-10545-2018	Tiene varios riges
Modificación parcial al Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto.	VD-11147-2019	I ciclo de 2020
Modificaciones parciales a las carreras de música con énfasis en Piano, Guitarra, Canto, Instrumento de Cuerda, Instrumento de Viento o Percusión, Composición, Dirección, Dirección de Bandas, Dirección Orquestal, Dirección Coral, Enseñanza del Instrumento o del Canto y Acompañamiento al Piano.	VD-11951-2021	I ciclo de 2022
Corrección a la resolución VD-11951-2021.	VD-11951-2021	I ciclo de 2022

5. Que esta modificación parcial fue aprobada por las Asambleas de la Escuela de Artes Musicales en el artículo V y VI, de la Sesión N.º 168, celebrada el 26 de mayo de 2021, en el artículo III y IV de la Sesión N.º 169, celebrada el 9 de junio de 2021, en el artículo VI de la Sesión N.º 182, celebrada el 6 de abril de 2022 y en el artículo 2 y 3 de la Sesión N.º 186, celebrada el 5 de octubre de 2022.
6. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el Decanato de la Facultad de Artes y la Dirección de la Escuela de Artes Musicales, según consta en los oficios FA-110-2022 del 28 de abril de 2022, FA-294-2022 del 19 de octubre de 2022, EAM-508-2021 del 16 de julio de 2021, EAM-671-2021 del 27 de agosto de 2021 y EAM-739-2022 del 19 de octubre de 2022.
7. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: actas de Asambleas de Escuela, programas de cursos y justificación académica de los cambios solicitados.

#### CONSIDERANDO:

##### 1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:

- 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

##### 2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

- 2.1. El CEA, conforme al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El CEA, mediante informe final, realizó el análisis curricular de la modificación parcial de los planes de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto, Bachillerato y Licenciatura

en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerda (violín, viola, violoncello o contrabajo), Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento (flauta, oboe, clarinete, fagot, corno francés, trompeta, trombón, eufonio, tuba, saxofón) o Percusión, Bachillerato en Música con énfasis en Dirección, Licenciatura en Música con énfasis en Dirección de Bandas, Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Orquestal, Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Coral, Licenciatura en Música con énfasis en Enseñanza del Instrumento (piano, guitarra, violín, viola, violoncello, contrabajo, flauta, oboe, clarinete, fagot, trompeta, trombón, eufonio, tuba, corno francés, saxofón, percusión) o del Canto y Licenciatura en Música con énfasis en Acompañamiento al Piano, entregado a la Jefatura del CEA el 14 de diciembre de 2022, en el cual diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de estos planes de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de las carreras.

##### 3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial a los planes de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerda (violín, viola, violoncello o contrabajo), Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento (flauta, oboe, clarinete, fagot, corno francés, trompeta, trombón, eufonio, tuba, saxofón) o Percusión, Bachillerato en Música con énfasis en Dirección, Licenciatura en Música con énfasis en Dirección de Bandas, Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Orquestal, Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Coral, Licenciatura en Música con énfasis en Enseñanza del Instrumento (piano, guitarra, violín, viola, violoncello, contrabajo, flauta, oboe, clarinete, fagot, trompeta, trombón, eufonio, tuba, corno francés, saxofón, percusión) o del Canto y Licenciatura en Música con énfasis en Acompañamiento al Piano.

#### POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar la modificación parcial a los planes de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición, código 110302, plan 03, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano, código 110308, plan 02, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra, código 110309, plan 02, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto, código 110310, plan 02, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerda (violín, viola, violoncello o contrabajo), código 110311, plan 02, Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento (flauta, oboe, clarinete, fagot, corno francés, trompeta, trombón, eufonio, tuba, saxofón) o Percusión, código 110312, plan 02, Bachillerato en Música con énfasis en Dirección, código 110313, plan 02, Licenciatura en Música con énfasis en Dirección de Bandas, código 110314, plan 01, Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Orquestal, código 110315, plan 01, Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Coral, código 110316, plan 01, Licenciatura en Música con énfasis en Enseñanza del Instrumento (piano, guitarra, violín, viola, violoncello, contrabajo, flauta, oboe, clarinete, fagot, trompeta, trombón, eufonio, tuba, corno francés, saxofón, percusión) o del Canto, código 110322, plan 01, Licenciatura en Música con énfasis en Acompañamiento al Piano, código 110323, plan 01:

Rige a partir del I ciclo 2023

**Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición, código 110302, plan 03**

1.1. Eliminación de cursos obligatorios

- AM-4141 PIANO COMPLEMENTARIO VII
- AM-4142 PIANO COMPLEMENTARIO VIII

1.2. Eliminación de cursos optativos

- AM-3037 BANDA UNIVERSITARIA V
- AM-3038 BANDA UNIVERSITARIA VI
- AM-4037 BANDA UNIVERSITARIA VII
- AM-4038 BANDA UNIVERSITARIA VIII
- AM-0093 BANDA UNIVERSITARIA IX
- AM-3101 ORQUESTA V
- AM-3102 ORQUESTA VI
- AM-4101 ORQUESTA VII
- AM-4102 ORQUESTA VIII
- AM-0240 ORQUESTA IX
- AM-3103 PRÁCTICA CORAL V
- AM-3104 PRÁCTICA CORAL VI
- AM-4103 PRÁCTICA CORAL VII
- AM-4104 PRÁCTICA CORAL VIII

- AM-0094 PRÁCTICA CORAL IX
- AM-3033 ORQUESTA DE GUITARRAS V
- AM-3034 ORQUESTA DE GUITARRAS VI
- AM-4033 ORQUESTA DE GUITARRAS VII
- AM-4034 ORQUESTA DE GUITARRAS VIII
- AM-0337 ORQUESTA DE GUITARRAS IX

1.3. Cambio de créditos

- SIGLA: AM-0222
- NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA COMPOSICIÓN I
- CRÉDITOS: 4
- HORAS: 2 PRÁCTICA, 2 LABORATORIO
- REQUISITOS: NINGUNO
- CORREQUISITOS: NINGUNO
- CICLO: I
- CLASIFICACIÓN: PROPIO

- SIGLA: AM-0293
- NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA COMPOSICIÓN II
- CRÉDITOS: 4
- HORAS: 2 PRÁCTICA, 2 LABORATORIO
- REQUISITOS: AM-0222
- CORREQUISITOS: NINGUNO
- CICLO: II
- CLASIFICACIÓN: PROPIO

- SIGLA: AM-3124
- NOMBRE: COMPOSICIÓN II
- CRÉDITOS: 4
- HORAS: 2 PRÁCTICA, 2 LABORATORIO
- REQUISITOS: AM-3123
- CORREQUISITOS: NINGUNO
- CICLO: IV
- CLASIFICACIÓN: PROPIO

- SIGLA: AM-4123
- NOMBRE: COMPOSICIÓN III
- CRÉDITOS: 4
- HORAS: 2 PRÁCTICA, 2 LABORATORIO

REQUISITOS:	AM-3124	SIGLA:	AM-0001
CORREQUISITOS:	NINGUNO	NOMBRE:	COMPUTACIÓN PARA MÚSICOS I
CICLO:	V	CRÉDITOS:	2
CLASIFICACIÓN:	PROPIO	HORAS:	1 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
SIGLA:	AM-4124	REQUISITOS:	AM-1071 o AM-1007
NOMBRE:	COMPOSICIÓN IV	CORREQUISITOS:	NINGUNO
CRÉDITOS:	4	CICLO:	II
HORAS:	2 PRÁCTICA, 2 LABORATORIO	CLASIFICACIÓN:	MIXTO
REQUISITOS:	AM-4123	SIGLA:	AM-0079
CORREQUISITOS:	NINGUNO	NOMBRE:	TÉCNICA DE INSTRUMENTOS (VIENTOS)
CICLO:	VI	CRÉDITOS:	2
CLASIFICACIÓN:	PROPIO	HORAS:	1 PRÁCTICA
SIGLA:	AM-5123	REQUISITOS:	NINGUNO
NOMBRE:	COMPOSICIÓN V	CORREQUISITOS:	NINGUNO
CRÉDITOS:	4	CICLO:	V
HORAS:	2 PRÁCTICA, 2 LABORATORIO	CLASIFICACIÓN:	PROPIO
REQUISITOS:	AM-4124	SIGLA:	AM-0105
CORREQUISITOS:	NINGUNO	NOMBRE:	TÉCNICA DE INSTRUMENTOS (PERCUSIÓN)
CICLO:	VII	CRÉDITOS:	2
CLASIFICACIÓN:	PROPIO	HORAS:	1 PRÁCTICA
SIGLA:	AM-5124	REQUISITOS:	AM-0115 o AM-1071
NOMBRE:	COMPOSICIÓN VI	CORREQUISITOS:	NINGUNO
CRÉDITOS:	4	CICLO:	IV
HORAS:	2 PRÁCTICA, 2 LABORATORIO	CLASIFICACIÓN:	MIXTO
REQUISITOS:	AM-5123	SIGLA:	AM-0119
CORREQUISITOS:	NINGUNO	NOMBRE:	HISTORIA DE LA MÚSICA EN AMÉRICA LATINA
CICLO:	VIII	CRÉDITOS:	2
CLASIFICACIÓN:	PROPIO	HORAS:	3 TEORÍA
1.4. Cambio de ciclo		REQUISITOS:	AM-3109
SIGLA:	RP-	CORREQUISITOS:	NINGUNO
NOMBRE:	REPERTORIO	CICLO:	VIII
CRÉDITOS:	3	CLASIFICACIÓN:	MIXTO
HORAS:	---	SIGLA:	AM-1041
REQUISITOS:	---	NOMBRE:	PIANO COMPLEMENTARIO I
CORREQUISITOS:	---	CRÉDITOS:	2
CICLO:	VIII	HORAS:	2 PRÁCTICA
CLASIFICACIÓN:	SERVICIO		



REQUISITOS: NINGUNO  
 CORREQUISITOS: NINGUNO  
 CICLO: V  
 CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: AM-1142  
 NOMBRE: PIANO  
 COMPLEMENTARIO II  
 CRÉDITOS: 2  
 HORAS: 2 PRÁCTICA  
 REQUISITOS: AM-1041  
 CORREQUISITOS: NINGUNO  
 CICLO: VI  
 CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: AM-2141  
 NOMBRE: PIANO  
 COMPLEMENTARIO III  
 CRÉDITOS: 2  
 HORAS: 2 PRÁCTICA  
 REQUISITOS: AM-1142  
 CORREQUISITOS: NINGUNO  
 CICLO: VII  
 CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: AM-2142  
 NOMBRE: PIANO  
 COMPLEMENTARIO IV  
 CRÉDITOS: 2  
 HORAS: 2 PRÁCTICA  
 REQUISITOS: AM-2141  
 CORREQUISITOS: NINGUNO  
 CICLO: VIII  
 CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: AM-3141  
 NOMBRE: PIANO  
 COMPLEMENTARIO V  
 CRÉDITOS: 2  
 HORAS: 2 PRÁCTICA  
 REQUISITOS: AM-2142  
 CORREQUISITOS: NINGUNO  
 CICLO: IX  
 CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: AM-3142  
 NOMBRE: PIANO  
 COMPLEMENTARIO VI  
 CRÉDITOS: 2  
 HORAS: 2 PRÁCTICA  
 REQUISITOS: AM-3141  
 CORREQUISITOS: NINGUNO  
 CICLO: X  
 CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: AM-4125  
 NOMBRE: INSTRUMENTACIÓN  
 Y ORQUESTACIÓN I  
 CRÉDITOS: 3  
 HORAS: 2 PRÁCTICA  
 REQUISITOS: NINGUNO  
 CORREQUISITOS: NINGUNO  
 CICLO: III  
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AM-4126  
 NOMBRE: INSTRUMENTACIÓN Y  
 ORQUESTACIÓN II  
 CRÉDITOS: 3  
 HORAS: 2 PRÁCTICA  
 REQUISITOS: AM-4125  
 CORREQUISITOS: NINGUNO  
 CICLO: IV  
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

#### 1.5. Cambio de créditos y requisitos

SIGLA: AM-3123  
 NOMBRE: COMPOSICIÓN I  
 CRÉDITOS: 4  
 HORAS: 2 PRÁCTICA,  
 2 LABORATORIO  
 REQUISITOS: AM-0293, AM-0117 o  
 AM-2194 y AM-2196  
 y AM-3198  
 CORREQUISITOS: NINGUNO  
 CICLO: III  
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

- 1.6. Eliminación de bloques optativos  
 AM-ENSAMBLE V  
 AM- ENSAMBLE VI  
 AM- ENSAMBLE VII  
 AM- ENSAMBLE VIII  
 AM- ENSAMBLE IX
- 1.7. Redistribución de los créditos del bloque optativo
- SIGLA: AM-  
 NOMBRE: ENSAMBLE I  
 TOTAL DE CRÉDITOS: 2  
 DISTRIBUCIÓN POR CICLO: VII (2 CRÉDITOS)
- SIGLA: AM-  
 NOMBRE: ENSAMBLE II  
 TOTAL DE CRÉDITOS: 2  
 DISTRIBUCIÓN POR CICLO: VIII (2 CRÉDITOS)
- SIGLA: AM-  
 NOMBRE: ENSAMBLE III  
 TOTAL DE CRÉDITOS: 2  
 DISTRIBUCIÓN POR CICLO: IX (2 CRÉDITOS)
- SIGLA: AM-  
 NOMBRE: ENSAMBLE IV  
 TOTAL DE CRÉDITOS: 2  
 DISTRIBUCIÓN POR CICLO: X (2 CRÉDITOS)
- SIGLA: OPT-  
 NOMBRE: OPTATIVA  
 (INSTRUMENTO  
 COMPLEMENTARIO  
 VIENTO)  
 TOTAL DE CRÉDITOS: 2  
 DISTRIBUCIÓN POR CICLO: VII (2 CRÉDITOS)
- SIGLA: OPT-  
 NOMBRE: OPTATIVA  
 TOTAL DE CRÉDITOS: 17  
 DISTRIBUCIÓN POR CICLO: VI (4 CRÉDITOS),  
 VII (2 CRÉDITOS),  
 IX (6 CRÉDITOS),  
 X (5 CRÉDITOS)
- 1.8. Cambio en el subtotal y total de créditos de la carrera  
 El V ciclo pasa de 19 a 18 créditos.  
 El VI ciclo pasa de 18 a 16 créditos.

El VII ciclo pasa de 16 a 17 créditos.  
 El subtotal del bachillerato pasa de 141 a 139 créditos.  
 El total de la carrera pasa de 170 a 168 créditos.

- 1.9. Modificación de la nota de la malla curricular referente a los Trabajos Finales de Graduación de

“En el Complemento de Normas de Graduación de la Escuela de Artes Musicales (aprobado por la Vicerrectoría de Investigación, oficio 9-91), se establece la normativa para graduarse de acuerdo a lo estipulado en el artículo 4 del *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación*. Para cumplir con la elaboración del Trabajo Final de Graduación la Escuela de Artes Musicales ofrece al estudiantado las siguientes siglas:

AM-9700 PRÁCTICA DIRIGIDA I  
 AM-9701 PRÁCTICA DIRIGIDA II  
 AM-9702 PRÁCTICA DIRIGIDA III  
 AM-9500 INVESTIGACIÓN DIRIGIDA I  
 AM-9501 INVESTIGACIÓN DIRIGIDA II  
 AM-9502 INVESTIGACIÓN DIRIGIDA III”

por

“Conforme al *Estatuto Orgánico* y al *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación*, la Universidad de Costa Rica establece como requisito de Graduación para obtener el grado de licenciatura, las siguientes opciones de Trabajo Final de Graduación: Tesis de Graduación, Seminario de Graduación, Proyecto de Graduación y Práctica Dirigida de Graduación. Corresponde a la Unidad Académica indicar cuál o cuáles de estas opciones podrá matricular su población estudiantil.

Para hacer la presentación pública (defensa) del trabajo final de graduación, el estudiantado deberá haber concluido satisfactoriamente, sin excepción, todos los requisitos de su plan de estudios. Si la defensa es exitosa, en el acto se declarará que el postulante es acreedor del grado de licenciado en el área respectiva, quedando pendiente únicamente la obligación de asistir a un Acto Público de Graduación, para ser juramentado y recibir el diploma correspondiente.”

**Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra, código 110309, plan 02**

**Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerda (violín, viola, violoncello o contrabajo), código 110311, plan 02**

- 1.10. Modificación de la nota de la malla curricular referente a los Trabajos Finales de Graduación de

“Tiene como requisitos de graduación presentar un recital de mínimo 1 hora y máximo 1 hora y 30 minutos, con obras de diferentes periodos y de nivel avanzado. En el Complemento de Normas de Graduación de la Escuela de Artes Musicales (aprobado por la Vicerrectoría de Investigación, oficio 9-91), se establece la normativa para graduarse de acuerdo a lo estipulado en el artículo 4 del *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación*. Para cumplir con la elaboración del Trabajo Final de Graduación la Escuela de Artes Musicales ofrece al estudiantado las siguientes siglas:

AM-9700 PRÁCTICA DIRIGIDA I

AM-9701 PRÁCTICA DIRIGIDA II

AM-9702 PRÁCTICA DIRIGIDA III

AM-9500 INVESTIGACIÓN DIRIGIDA I

AM-9501 INVESTIGACIÓN DIRIGIDA II

AM-9502 INVESTIGACIÓN DIRIGIDA III”

por

“Conforme al *Estatuto Orgánico* y al *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación*, la Universidad de Costa Rica establece como requisito de Graduación para obtener el grado de licenciatura, las siguientes opciones de Trabajo Final de Graduación: Tesis de Graduación, Seminario de Graduación, Proyecto de Graduación y Práctica Dirigida de Graduación. Corresponde a la Unidad Académica indicar cuál o cuáles de estas opciones podrá matricular su población estudiantil.

Para hacer la presentación pública (defensa) del trabajo final de graduación, el estudiantado deberá haber concluido satisfactoriamente, sin excepción, todos los requisitos de su plan de estudios. Si la defensa es exitosa, en el acto se declarará que el postulante es acreedor del grado de licenciado en el área respectiva, quedando pendiente únicamente la obligación de asistir a un Acto Público de Graduación, para ser juramentado y recibir el diploma correspondiente.”

**Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento (flauta, oboe, clarinete, fagot, corno francés, trompeta, trombón, eufonio, tuba, saxofón) o Percusión, código 110312, plan 02**

1.11. Modificación de la nota de la malla curricular referente a los Trabajos Finales de Graduación de

“Tiene como requisitos de graduación presentar un recital de mínimo 1 hora y máximo 1 hora y 30 minutos, con obras de diferentes periodos y de nivel avanzado. En el Complemento de Normas de Graduación de la Escuela de Artes Musicales (aprobado por la Vicerrectoría de Investigación, oficio

9-91) se establece la normativa graduarse de acuerdo con lo estipulado en el artículo 4 del *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación*.

Se otorgará la Licenciatura en Música con énfasis en Canto al finalizar el IX y X ciclo, con un total de 31 créditos y el Trabajo Final de Graduación. Para con la elaboración del Trabajo Final de Graduación la Escuela de Artes Musicales ofrece al estudiantado las siguientes siglas:

AM-9700 PRÁCTICA DIRIGIDA I

AM-9701 PRÁCTICA DIRIGIDA II

AM-9702 PRÁCTICA DIRIGIDA III

AM-9500 INVESTIGACIÓN DIRIGIDA I

AM-9501 INVESTIGACIÓN DIRIGIDA II

AM-9502 INVESTIGACIÓN DIRIGIDA III”

por

“Conforme al *Estatuto Orgánico* y al *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación*, la Universidad de Costa Rica establece como requisito de Graduación para obtener el grado de licenciatura, las siguientes opciones de Trabajo Final de Graduación: Tesis de Graduación, Seminario de Graduación, Proyecto de Graduación y Práctica Dirigida de Graduación. Corresponde a la Unidad Académica indicar cuál o cuáles de estas opciones podrá matricular su población estudiantil.

Para hacer la presentación pública (defensa) del trabajo final de graduación, el estudiantado deberá haber concluido satisfactoriamente, sin excepción, todos los requisitos de su plan de estudios. Si la defensa es exitosa, en el acto se declarará que el postulante es acreedor del grado de licenciado en el área respectiva quedando pendiente únicamente la obligación de asistir a un Acto Público de Graduación, para ser juramentado y recibir el diploma correspondiente.”

**Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano, código 110308, plan 02**

1.12. Modificación de la nota de la malla curricular referente a los Trabajos Finales de Graduación de

“Tiene como requisitos de graduación presentar un recital de mínimo 1 hora y máximo 1 hora y 30 minutos, con obras de diferentes periodos y de nivel avanzado. En el Complemento de Normas de Graduación de la Escuela de Artes Musicales (aprobado por la Vicerrectoría de Investigación, oficio 9-91) se establece la normativa para graduarse, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 4 del *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación*. Para cumplir con la elaboración del Trabajo Final de Graduación la

Escuela de Artes Musicales ofrece al estudiantado los siguientes cursos:

AM-9700 PRÁCTICA DIRIGIDA I

AM-9701 PRÁCTICA DIRIGIDA II

AM-9702 PRÁCTICA DIRIGIDA III

AM-9500 INVESTIGACIÓN DIRIGIDA I

AM-9501 INVESTIGACIÓN DIRIGIDA II

AM-9502 INVESTIGACIÓN DIRIGIDA III”

por

“Conforme al *Estatuto Orgánico* y al *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación*, la Universidad de Costa Rica establece como requisito de Graduación para obtener el grado de licenciatura, las siguientes opciones de Trabajo Final de Graduación: Tesis de Graduación, Seminario de Graduación, Proyecto de Graduación y Práctica Dirigida de Graduación. Corresponde a la Unidad Académica indicar cuál o cuáles de estas opciones podrá matricular su población estudiantil.

Para hacer la presentación pública (defensa) del trabajo final de graduación, el estudiantado deberá haber concluido satisfactoriamente, sin excepción, todos los requisitos de su plan de estudios. Si la defensa es exitosa, en el acto se declarará que el postulante es acreedor del grado de licenciado en el área respectiva, quedando pendiente únicamente la obligación de asistir a un Acto Público de Graduación, para ser juramentado y recibir el diploma correspondiente.”

**Licenciatura en Música con énfasis en Enseñanza del Instrumento (piano, guitarra, violín, viola, violoncello, contrabajo, flauta, oboe, clarinete, fagot, trompeta, trombón, eufonio, tuba, corno francés, saxofón, percusión) o del Canto, código 110322, plan 01**

1.13. Modificación de la nota de la malla curricular referente a los Trabajos Finales de Graduación de

“Tiene como requisito de graduación un Trabajo Final de Graduación.”

por

“Conforme al *Estatuto Orgánico* y al *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación*, la Universidad de Costa Rica establece como requisito de Graduación para obtener el grado de licenciatura, las siguientes opciones de Trabajo Final de Graduación: Tesis de Graduación, Seminario de Graduación, Proyecto de Graduación y Práctica Dirigida de Graduación. Corresponde a la Unidad Académica indicar cuál o cuáles de estas opciones podrá matricular su población estudiantil.

Para hacer la presentación pública (defensa) del trabajo final de graduación, el estudiantado deberá haber concluido satisfactoriamente, sin excepción, todos los requisitos de su plan de estudios. Si la defensa es exitosa, en el acto se declarará que el postulante es acreedor del grado de licenciado en el área respectiva, quedando pendiente únicamente la obligación de asistir a un Acto Público de Graduación, para ser juramentado y recibir el diploma correspondiente”.

**Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto, código 110310, plan 02**

1.14. Modificación de la nota de la malla curricular referente a los Trabajos Finales de Graduación de

“Tiene como requisitos de graduación presentar un recital de mínimo 1 hora y máximo 1 hora y 30 minutos, con obras de diferentes periodos y de nivel avanzado. En el Complemento de Normas de Graduación de la Escuela de Artes Musicales (aprobado por la Vicerrectoría de Investigación, oficio 9-91) se establece la normativa para graduarse, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 4.

Se otorgará la Licenciatura en Música con énfasis en Canto al finalizar el IX y X ciclo, con un total de 32 créditos. Conforme al *Estatuto Orgánico* y al *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación*, la Universidad de Costa Rica establece como requisito de Graduación para obtener el grado de Licenciatura, las siguientes opciones de Trabajo Final de Graduación: Tesis de Graduación, Seminario de Graduación, Proyecto de Graduación y Práctica Dirigida de Graduación. Para hacer la presentación pública (defensa) del trabajo final de graduación, el estudiante deberá haber concluido satisfactoriamente, sin excepción, todos los requisitos de su plan de estudios.

Si la defensa es exitosa, en el acto se declarará que el postulante es acreedor del grado de licenciado en el área respectiva, quedando pendiente únicamente la obligación de asistir a un Acto Público de Graduación, para ser juramentado y recibir el diploma correspondiente.”

por

“Conforme al *Estatuto Orgánico* y al *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación*, la Universidad de Costa Rica establece como requisito de Graduación para obtener el grado de licenciatura, las siguientes opciones de Trabajo Final de Graduación: Tesis de Graduación, Seminario de Graduación, Proyecto de Graduación y Práctica Dirigida de Graduación. Corresponde a la Unidad Académica indicar cuál o cuáles de estas opciones podrá matricular su población estudiantil.

Para hacer la presentación pública (defensa) del trabajo final de graduación, el estudiantado deberá haber concluido satisfactoriamente, sin excepción, todos los requisitos de su plan de estudios. Si la defensa es exitosa, en el acto se declarará que el postulante es acreedor del grado de licenciado en el área respectiva, quedando pendiente únicamente la obligación de asistir a un Acto Público de Graduación, para ser juramentado y recibir el diploma correspondiente.”

**Bachillerato en Música con énfasis en Dirección, código 110313, plan 02**

1.15 Cambio de ciclo

SIGLA: EG-  
 NOMBRE: CURSO DE ARTE  
 CRÉDITOS: 2  
 HORAS: ---  
 REQUISITOS: ---  
 CORREQUISITOS: ---  
 CICLO: V  
 CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: AM-0087  
 NOMBRE: ENTRENAMIENTO  
 AUDITIVO  
 CRÉDITOS: 2  
 HORAS: 2 PRÁCTICA  
 REQUISITOS: AM-1172  
 CORREQUISITOS: NINGUNO  
 CICLO: III  
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AM-0297  
 NOMBRE: TEORÍA MUSICAL DEL  
 SIGLO XX  
 CRÉDITOS: 2  
 HORAS: 1 TEORÍA, 2 PRÁCTICA  
 REQUISITOS: AM-1094, AM-2196, AM-3198  
 CORREQUISITOS: NINGUNO  
 CICLO: VII  
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AM-2109  
 NOMBRE: HISTORIA DE LA MÚSICA I  
 CRÉDITOS: 2

HORAS: 3 TEORÍA  
 REQUISITOS: NINGUNO  
 CORREQUISITOS: NINGUNO  
 CICLO: III  
 CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: AM-2110  
 NOMBRE: HISTORIA DE LA MÚSICA II  
 CRÉDITOS: 2  
 HORAS: 3 TEORÍA  
 REQUISITOS: AM-2109  
 CORREQUISITOS: NINGUNO  
 CICLO: IV  
 CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: AM-3109  
 NOMBRE: HISTORIA DE LA MÚSICA III  
 CRÉDITOS: 2  
 HORAS: 3 TEORÍA  
 REQUISITOS: AM-2110  
 CORREQUISITOS: NINGUNO  
 CICLO: V  
 CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: AM-3110  
 NOMBRE: HISTORIA DE LA MÚSICA IV  
 CRÉDITOS: 2  
 HORAS: 3 TEORÍA  
 REQUISITOS: AM-3109  
 CORREQUISITOS: NINGUNO  
 CICLO: VI  
 CLASIFICACIÓN: MIXTO

1.16. Redistribución de créditos del bloque optativo

SIGLA: OPT-  
 NOMBRE: OPTATIVA  
 TOTAL DE CRÉDITOS: 10  
 DISTRIBUCIÓN POR CICLO: VI (2 CRÉDITOS),  
 VII (2 CRÉDITOS),  
 VIII (6 CRÉDITOS)

**Licenciatura en Música con énfasis en Dirección de Bandas, código 110314, plan 01**

1.17. Inclusión de curso

SIGLA: AM-4126  
NOMBRE: INSTRUMENTACIÓN Y ORQUESTACIÓN II  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 2 PRÁCTICA  
REQUISITOS: AM-4125  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: II  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.18. Cambio de nombre

SIGLA: AM-1191  
NOMBRE: DIRECCIÓN DE BANDA I  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 2 PRÁCTICA,  
2 LABORATORIO  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: AM-0097  
CICLO: I  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AM-1192  
NOMBRE: DIRECCIÓN DE BANDA II  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 2 PRÁCTICA,  
2 LABORATORIO  
REQUISITOS: AM-1191  
CORREQUISITOS: AM-0106  
CICLO: II  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.19. Disminución y redistribución del creditaje del bloque optativo

SIGLA: OPT-  
NOMBRE: OPTATIVO  
TOTAL DE CRÉDITOS: 4  
DISTRIBUCIÓN POR CICLO: I (2 CRÉDITOS),  
II (2 CRÉDITOS)

1.20. Cambio en el subtotal de créditos de la carrera

El I ciclo pasa de 14 a 17 créditos.  
El II ciclo pasa de 18 a 15 créditos.

**Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Orquestal, código 110315, plan 01**

1.21. Cambio de nombre

SIGLA: AM-1073  
NOMBRE: DIRECCIÓN ORQUESTAL I  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 2 PRÁCTICA,  
2 LABORATORIO  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: AM-0108  
CICLO: I  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AM-1174  
NOMBRE: DIRECCIÓN ORQUESTAL II  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 2 PRÁCTICA,  
2 LABORATORIO  
REQUISITOS: AM-1073  
CORREQUISITOS: AM-0109  
CICLO: II  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.22. Disminución y redistribución del creditaje del bloque optativo

SIGLA: OPT-  
NOMBRE: OPTATIVO  
TOTAL DE CRÉDITOS: 6  
DISTRIBUCIÓN POR CICLO: I (2 CRÉDITOS),  
II (4 CRÉDITOS)

1.23. Cambio en el subtotal de créditos de la carrera

El I ciclo pasa de 14 a 17 créditos.  
El II ciclo pasa de 18 a 15 créditos.

**Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Coral, código 110316, plan 01**

1.24. Cambio de nombre

SIGLA: AM-1187  
NOMBRE: DIRECCIÓN CORAL I  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 2 PRÁCTICA,  
2 LABORATORIO  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: AM-0100

CICLO: I  
 CLASIFICACIÓN: PROPIO  
 SIGLA: AM-1188  
 NOMBRE: DIRECCIÓN CORAL II  
 CRÉDITOS: 3  
 HORAS: 2 PRÁCTICA,  
 2 LABORATORIO  
 REQUISITOS: AM-1187  
 COREQUISITOS: AM-0107  
 CICLO: II  
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.25. Cambio de ciclo

SIGLA: AM-0065  
 NOMBRE: ARREGLO CORAL I  
 CRÉDITOS: 2  
 HORAS: 2 PRÁCTICA  
 REQUISITOS: AM-1094  
 CORREQUISITOS: NINGUNO  
 CICLO: II  
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.26. Disminución y redistribución del creditaje del bloque optativo

SIGLA: OPT-  
 NOMBRE: OPTATIVO  
 TOTAL DE CRÉDITOS: 2  
 DISTRIBUCIÓN POR CICLO: II (2 CRÉDITOS)

1.27. Cambio en el subtotal y total de créditos de la carrera

El II ciclo pasa de 16 a 15 créditos.  
 El total de la carrera pasa de 31 a 30 créditos.

**Licenciatura en Música con énfasis en Acompañamiento al Piano, código 110323, plan 01**

1.28. Cambio de ciclo

SIGLA: AM-6121  
 NOMBRE: MÚSICA DE CÁMARA V  
 CRÉDITOS: 2  
 HORAS: 1 PRÁCTICA  
 REQUISITOS: AM-5122  
 CORREQUISITOS: NINGUNO  
 CICLO: II  
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.29. Disminución y redistribución del creditaje del bloque optativo

SIGLA: OPT-  
 NOMBRE: OPTATIVA  
 TOTAL DE CRÉDITOS: 2  
 DISTRIBUCIÓN POR CICLO: II (2 CRÉDITOS)

1.30. Modificación de la nota de la malla curricular referente a los Trabajos Finales de Graduación de

“Tiene de requisito de graduación presentar 2 recitales de mínimo 1 hora y máximo 1 hora y 30 minutos, acompañado de instrumentos de viento, de cuerdas y cantantes. En el Complemento de Normas de Graduación de la Escuela de Artes Musicales (aprobado por la Vicerrectoría de Investigación, oficio 9-91) se establece la normativa para graduarse, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 4 del *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación*. Se otorgará la Licenciatura en Música con énfasis en Acompañamiento al Piano al finalizar el II ciclo con un total de 32 créditos.”

por

“Conforme al Estatuto Orgánico y al *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación*, la Universidad de Costa Rica establece como requisito de Graduación para obtener el grado de licenciatura, las siguientes opciones de Trabajo Final de Graduación: Tesis de Graduación, Seminario de Graduación, Proyecto de Graduación y Práctica Dirigida de Graduación. Corresponde a la Unidad Académica indicar cuál o cuáles de estas opciones podrá matricular su población estudiantil.

Para hacer la presentación pública (defensa) del trabajo final de graduación, el estudiantado deberá haber concluido satisfactoriamente, sin excepción, todos los requisitos de su plan de estudios. Si la defensa es exitosa, en el acto se declarará que el postulante es acreedor del grado de licenciado en el área respectiva, quedando pendiente únicamente la obligación de asistir a un Acto Público de Graduación, para ser juramentado y recibir el diploma correspondiente.”

**Licenciatura en Música con énfasis en Dirección de Bandas, código 110314, plan 01**

**Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Orquestal, código 110315, plan 01**

**Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Coral, código 110316, plan 01**

**Licenciatura en Música con énfasis en Acompañamiento al Piano, código 110323, plan 01**

1.31. Inclusión de curso

SIGLA: AM-0139  
NOMBRE: SEMINARIO DE INTERPRETACIÓN  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 2 TEORÍA  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: I  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

**Licenciatura en Música con énfasis en Dirección de Bandas, código 110314, plan 01**

**Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Orquestal, código 110315, plan 01**

**Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Coral, código 110316, plan 01**

1.32. Eliminación de cursos

AM-4197 CONTRAPUNTO III  
AM-4198 CONTRAPUNTO IV

1.33. Modificación de la nota de la malla curricular referente a los Trabajos Finales de Graduación de

“En el Reglamento y Normas de Graduación de la Escuela de Artes Musicales (aprobado por la Vicerrectoría de Investigación, oficio 9-91), se establece la normativa para graduarse, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 4 del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación.”

por

“Conforme al *Estatuto Orgánico* y al *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación*, la Universidad de Costa Rica establece como requisito de Graduación para obtener el grado de licenciatura, las siguientes opciones de Trabajo Final de Graduación: Tesis de Graduación, Seminario de Graduación, Proyecto de Graduación y Práctica Dirigida de Graduación. Corresponde a la Unidad Académica indicar cuál o cuáles de estas opciones podrá matricular su población estudiantil.

Para hacer la presentación pública (defensa) del trabajo final de graduación, el estudiantado deberá haber concluido satisfactoriamente, sin excepción, todos los requisitos de su plan de estudios. Si la defensa es exitosa, en el acto se declarará que el postulante es acreedor del grado de licenciado en el área respectiva, quedando pendiente únicamente la obligación de asistir a un Acto Público de Graduación, para ser juramentado y recibir el diploma correspondiente.”

**Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición, código 110302, plan 03**

**Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano, código 110308, plan 02**

**Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra, código 110309, plan 02**

**Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto, código 110310, plan 02**

**Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerda (violín, viola, violoncello o contrabajo), código 110311, plan 02**

**Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento (flauta, oboe, clarinete, fagot, corno francés, trompeta, trombón, eufonio, tuba, saxofón) o Percusión, código 110312, plan 02**

**Licenciatura en Música con énfasis en Dirección de Bandas, código 110314, plan 01**

**Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Orquestal, código 110315, plan 01**

**Licenciatura en Música con énfasis en Enseñanza del Instrumento (piano, guitarra, violín, viola, violoncello, contrabajo, flauta, oboe, clarinete, fagot, trompeta, trombón, eufonio, tuba, corno francés, saxofón, percusión) o del Canto, código 110322, plan 01**

**Licenciatura en Música con énfasis en Acompañamiento al Piano, código 110323, plan 01**

1.34. Cambio de créditos

SIGLA: AM-4125  
NOMBRE: INSTRUMENTACIÓN Y ORQUESTACIÓN I  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 2 PRÁCTICA  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: \*  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

\* Para el Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición se ubica en III ciclo. Para el Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano, el Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra, el Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto, el Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerda (violín, viola, violoncello o contrabajo), el Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento (flauta, oboe, clarinete, fagot, corno francés, trompeta, trombón, eufonio, tuba, saxofón) o Percusión, Licenciatura en Música con énfasis



en Enseñanza del Instrumento (piano, guitarra, violín, viola, violoncello, contrabajo, flauta, oboe, clarinete, fagot, trompeta, trombón, eufonio, tuba, corno francés, saxofón, percusión) o del Canto y Licenciatura en Música con énfasis en Acompañamiento al Piano es optativo.

Para la Licenciatura en Música con énfasis en Dirección de Bandas y Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Orquestal se ubica en el I ciclo.

SIGLA: AM-4126  
NOMBRE: INSTRUMENTACIÓN Y ORQUESTACIÓN II  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 2 PRÁCTICA  
REQUISITOS: AM-4125  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: \*  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

\* Para el Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición se ubica en IV ciclo. Para el Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano, el Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra, el Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto, el Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerda (violín, viola, violoncello o contrabajo), el Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento (flauta, oboe, clarinete, fagot, corno francés, trompeta, trombón, eufonio, tuba, saxofón) o Percusión, Licenciatura en Música con énfasis en Enseñanza del Instrumento (piano, guitarra, violín, viola, violoncello, contrabajo, flauta, oboe, clarinete, fagot, trompeta, trombón, eufonio, tuba, corno francés, saxofón, percusión) o del Canto y la Licenciatura en Música con énfasis en Acompañamiento al Piano es optativo.

Para la Licenciatura en Música con énfasis en Dirección de Bandas y la Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Orquestal se ubica en el II ciclo.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia, según lo indicado mediante oficio EAM-223-2022 de 27 de abril de 2022.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 16 de diciembre de 2022.

**Dr. Felipe Alpízar Rodríguez**  
**Vicerrector de Docencia**

*(\*\*) Consultar en la Vicerrectoría de Docencia*

**Nota del editor:** *Los documentos publicados en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

## 2. Se adjunta: (\*\*)

- 2.1. Las mallas curriculares actualizadas por el CEA.
- 2.2. El informe curricular CEA-48-2022.
- 2.3. Los oficios de solicitud de modificación parcial de las carreras.
- 2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica, con los anexos respectivos.

## 3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de régimen académico estudiantil*.





### **IMPORTANTE**

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.